

I. II. Introducción

1. Desde hace décadas, México enfrenta una alarmante crisis en materia de derechos humanos que, lejos de atenuarse, se ha profundizado, particularmente desde el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), efectuado en noviembre de 2018, periodo que coincide con un cambio en la administración federal.
2. Esta crisis está caracterizada por factores estructurales como la violencia, la impunidad, la desigualdad y la debilidad del Estado de derecho. Asimismo, se ha visto influida por el contexto internacional, principalmente derivado de la pandemia por COVID-19 y el manejo gubernamental de la misma, que evidenció y profundizó la precaria situación de derechos económicos, sociales y culturales de la población, especialmente los relativos a la salud, al agua potable, al saneamiento y a la vivienda adecuada¹. De igual manera, ha impactado el contexto regional, en particular por el fenómeno de movilidad humana desde Centro y Sudamérica –cada vez más creciente desde otras latitudes–, y la falta de coordinación para abordar los desafíos en esta materia por parte de los países involucrados.
3. El gobierno ha colocado la reducción de la desigualdad como tema central de su agenda, particularmente a través de programas sociales; sin embargo, la pobreza sigue siendo un factor determinante: las últimas mediciones nacionales indican que, entre 2018 y 2020, aumentó el índice de población en situación de pobreza, del 41.9% al 43.9%².
4. La construcción de megaproyectos también han sido un aspecto toral de la actual administración, bajo una política que ignora, desde una perspectiva de derechos humanos, el cumplimiento de normas ambientales y la atención a la emergencia climática³. Entre ellos destacan el Tren Maya, el Corredor del Istmo de Tehuantepec, la Refinería de Dos Bocas y los gasoductos del estado de Morelos, que han detonado afectaciones y amenazas ambientales, sociales y territoriales, que impactan derechos como la salud y el acceso al agua, la vivienda y la alimentación adecuadas⁴, así como el derecho al consentimiento, y en su caso, a la consulta libre, previa e informada de comunidades indígenas y campesinas⁵.

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de marzo de 2023). *VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos*, OEA/SER.L/V/I Doc. 50, párr. 1265-1266. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022_Anexo_REDESCA_ES.pdf; y Oficina para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat [HIC-AL] e Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. (19 de mayo de 2021). *La situación inquilinaria en México en el contexto de la contingencia sanitaria por COVID-19*. <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-situacion%CC%81n-inquilinaria-digital.pdf>

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (5 de agosto de 2021). *CONEVAL PRESENTA LAS ESTIMACIONES DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL 2018 y 2020*. Recuperado el 5 de julio de 2023 de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf; y (15 de febrero de 2023). *EL CONEVAL PRESENTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL 2022*. Recuperado el 5 de julio de 2023 de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/COMUNICADO_01_INFORME_DE_EVALUACION_2022.pdf

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de marzo de 2023). *VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos*, OEA/SER.L/V/I Doc. 50, párr. 1274-1289.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de marzo de 2023), párr. 1282-1285.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022, Capítulo V, Séptimo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el*

5. Si bien la crisis es generalizada, tiene impactos específicos y diferenciados en grupos discriminados históricamente y que enfrentan desigualdades estructurales, como las mujeres; niñas, niños y adolescentes; pueblos indígenas; pueblos afrodescendientes; poblaciones en movilidad, entre otros. Las complejas condiciones que vive México profundizan el carácter multidimensional e interseccional de las violaciones de derechos humanos.
6. La resistencia del gobierno federal no sólo de reconocer la continuidad de esta crisis, sino incluso de negarla del todo, aludiendo a que en México ya no se violan derechos humanos⁶, ha exacerbado la situación y ha generado retrocesos en la garantía y protección de determinadas poblaciones y derechos. Esta postura complejiza el diseño de políticas públicas y programas orientados a la prevención y erradicación. A ello se suma la resistencia al escrutinio internacional, los mensajes de deslegitimación a la observancia de la comunidad internacional – incluyendo la de las Naciones Unidas- y a las labores de observación de la sociedad civil organizada⁷.
7. Este informe es presentado por un conjunto amplio de organizaciones que integran el Colectivo EPUMx, conformado como un esfuerzo de articulación de la sociedad civil en torno a esta evaluación a México por parte del Consejo de Derechos Humanos, y es respaldado por diversas organizaciones internacionales. En este documento expondremos las principales problemáticas que reflejan, de forma general, la situación actual de derechos humanos en el país y que se relacionan con aspectos estructurales. Aunado a ello, desde el Colectivo remitimos una serie de informes complementarios que, en el marco de lo aquí expuesto, abordan temáticas particulares.⁸

III. Debilitamiento del Estado de derecho

A. Órganos autónomos e instituciones

8. Durante el periodo a revisar, se observan retrocesos significativos en el Estado de Derecho⁹, lo cual se evidencia particularmente en el debilitamiento de mecanismos y órganos autónomos y desconcentrados relevantes para la garantía de los derechos humanos y la democracia.
9. Tras la designación de la actual presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en 2019, la independencia y criterios de actuación de la institución se ha puesto en

Informe sobre situación de Derechos Humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, párr. 310. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf

⁶ López Obrador, A. M. (1 de septiembre de 2021). *Discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador durante el Tercer Informe de Gobierno.* <https://lopezobrador.org.mx/2021/09/01/discurso-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-el-tercer-informe-de-gobierno/>

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022). *Informes Anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Capítulo V, Informes de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de Derechos Humanos en México.* <https://www.oas.org/es/CIDH/informes/IA.asp>

⁸ Se presentarán 18 informes temáticos, a saber: 1. Derechos de las personas con discapacidad, 2. Desplazamiento forzado interno, 3. Empresas y derechos humanos, 4. Implementación de decisiones internacionales sobre derechos humanos en México, 5. Impunidad y sistema de justicia penal, 6. Infancia, adolescencia y juventud, 7. Militarización en México, 8. Personas defensoras y periodistas, 9. Personas migrantes y solicitantes de protección internacional, 10. Personas privadas de la libertad, 11. Protesta social, 12. Población LGTBTTIQ+, 13. Pueblos afrodescendientes, 14. Pueblos indígenas, 15. Sierra Tarahumara, 16. Sobre la situación de desaparición en México, 17. Tortura; y 18. Violencia contra las mujeres.

⁹ En 2022 México ocupó la posición 115 de 140 en el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project, descendiendo su puntaje en comparación con 2018, pasando de 0,45 a 0,42. World Justice Project. (2022). *Índice Global de Estado de Derecho.* <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2022/Mexico/>

duda, debido a sus vínculos con el partido oficialista; el debilitamiento de la estructura interna; y la adopción de decisiones en respaldo a la política del gobierno que contravienen sus obligaciones como institución nacional de derechos humanos y los estándares internacionales en la materia¹⁰. A manera de ejemplo, la CNDH avaló y decidió no actuar para revertir las reformas legislativas que institucionalizaron la militarización de la seguridad pública, aludiendo directamente al cambio gubernamental a nivel federal como la garantía de que las reformas no eran violatorias de derechos humanos, sin hacer un análisis legal y de control de constitucionalidad o convencionalidad.¹¹

10. El Congreso aprobó reformas para disminuir las facultades y capacidades del Instituto Nacional Electoral (INE) que repercuten directamente en su función de organización de elecciones a nivel federal, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) posteriormente invalidó éstas por violaciones al proceso legislativo¹².
11. El Senado ha obstaculizado el funcionamiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al omitir nombrar a tres de sus comisionados, poniendo en riesgo el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la ciudadanía.¹³
12. Por otra parte, a 10 años de su creación, el Sistema Nacional de Atención a Víctimas no cuenta con la capacidad operativa y administrativa necesarias para cumplir con su labor y se ha deteriorado la institucionalidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), que estuvo un largo periodo sin titular y enfrenta serios retos en su funcionalidad.¹⁴ Además, se eliminó el fideicomiso para la entrega de medidas de atención y reparación, removiendo la garantía legal que exigía un mínimo de presupuesto anual de la federación para este propósito.¹⁵
13. En este contexto de debilitamiento institucional, el Ejecutivo federal presentó una iniciativa para extinguir, fusionar o integrar a otras instituciones a 18 órganos desconcentrados y organismos autónomos, lo cual tendría como consecuencia la pérdida de autonomía de gestión y presupuestal, la reducción de personal y, en algunos casos, incluso el desmantelamiento

¹⁰ Animal Político. (16 de diciembre de 2022). *CNDH en 2022: avanza el deterioro*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/cndh-en-2022-avanza-el-deterioro>

¹¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (13 de septiembre de 2022). *DGDDH/067/2022. Posicionamiento institucional frente a las reformas aprobadas por el Senado respecto de la Guardia Nacional: la CNDH no promoverá acción de inconstitucionalidad alguna*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO_2022_067.pdf

¹² Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2023). *Análisis constitucional de las reformas político-electorales 2022-2023*. <https://www.scjn.gob.mx/rpe/>; (22 de junio de 2023). Comunicado No. 222/2023 INVALIDA LA CORTE LA SEGUNDA PARTE DEL PAQUETE DE REFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES 2022-2023 POR VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7408>

¹³ El País. (1 de abril de 2023). *El organismo para la transparencia en México queda paralizado por tiempo indefinido*. <https://elpais.com/mexico/2023-04-01/el-organismo-para-la-transparencia-en-mexico-queda-paralizado-por-tiempo-indefinido.html>; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (27 de marzo de 2023). *Comunicado INAI/073/23 Presenta INAI ante SCJN Controversia Constitucional por falta de nombramiento de comisionados*. <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-073-23-1.pdf>

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 147.

¹⁵ Animal Político. (23 de febrero de 2021). *Un amparo contra las regresiones en la protección a víctimas*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/un-amparo-contra-las-regresiones-en-la-proteccion-a-victimas>

absoluto.¹⁶ Algunas de las instancias de gobierno consideradas en esta iniciativa, son el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

14. En 2021 se efectuó una reforma al Poder Judicial de la Federación¹⁷ con la que se buscó atacar prácticas de nepotismo, corrupción, así como fortalecer un nuevo sistema de precedentes y de representatividad en la carrera judicial. Dicha reforma dio la oportunidad de concentrar en órganos jurisdiccionales el conocimiento de asuntos vinculados con violaciones graves a derechos humanos¹⁸.
15. En lo que compete a la procuración de justicia, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR), publicada en 2021 tras un proceso de construcción con amplia participación de la sociedad civil para construir una fiscalía autónoma, fue reformada en 2021, lo que derivó en una serie de contra-reformas, acotando los derechos de las víctimas, cancelando instancias de rendición de cuentas, erosionando controles para designación de fiscales y desvinculando a la FGR de mecanismos de coordinación interinstitucional en temas tan relevantes como la búsqueda de personas desaparecidas, bajo el argumento de ser una institución autónoma, desvirtuando el sentido de su autonomía de investigación.¹⁹

B. Deterioro del espacio cívico

16. En el actual periodo, se ha deteriorado y reducido el espacio cívico, perpetuando situaciones de riesgo para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión en distintos contextos.
17. Desde el Ejecutivo federal se han dirigido constantemente mensajes de deslegitimación contra organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras de derechos humanos, activistas, periodistas y medios de comunicación e, incluso, operadoras de justicia y organismos internacionales. Diversas organizaciones y mecanismos internacionales han constatado que el

¹⁶ Cámara de Diputados. (18 de abril de 2023). *Gaceta Parlamentaria, Año XXVI, Número 6257-II, Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos, en materia de simplificación orgánica.* <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/abr/20230418-II.pdf>. Si bien la iniciativa fue retirada en la Cámara de Diputados, el presidente de la Junta de Coordinación Política no descartó la posibilidad de que se discuta durante el próximo periodo de sesiones. La Jornada. (26 de abril de 2023). *Retiran iniciativa para desaparecer 18 organismos públicos.* <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/26/politica/retiran-iniciativa-para-desaparecer-18-organismos-publicos/>

¹⁷ Diario Oficial de la Federación. (11 de marzo de 2021). *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_246_11mar21.pdf

¹⁸ Tapia, L.E. (14 de diciembre de 2020) ¿Por qué es relevante la reforma para concentrar en un órgano jurisdiccional las violaciones graves a derechos humanos? *Nexos.* <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/por-que-es-relevante-la-reforma-para-concentrar-en-un-organo-jurisdiccional-los-asuntos-de-graves-violaciones-a-derechos-humanos/>; Caballero, J.A. (5 de octubre de 2021). La reforma judicial de 2021. ¿Hacia dónde va la justicia? *Nexos.* https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-reforma-judicial-de-2021-hacia-donde-va-la-justicia/#_ftnref2;

¹⁹ Diario Oficial de la Federación. *Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.* 20 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618885&fecha=20/05/2021#gsc.tab=0; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (29 de abril de 2021). Justicia en retroceso. *Animal Político.* <https://centroprodh.org.mx/2021/04/29/justicia-en-retroceso/>

discurso oficial estigmatizante, en particular sobre la prensa, contribuye al deterioro de la opinión pública y potencializa el riesgo de la labor periodística²⁰.

18. El entorno para el ejercicio del periodismo y la defensa de derechos humanos, que ya era hostil y violento, se ha recrudecido. Conforme cifras oficiales²¹, entre diciembre de 2018 y junio de 2022, fueron asesinadas al menos 106 personas defensoras y 59 periodistas. De acuerdo con organizaciones que documentan asesinatos de periodistas, desde el diciembre de 2018 a finales de 2022, se han documentado 35 asesinatos de periodistas por razones relacionadas con su labor²². Durante 2023, hasta el 17 de junio habían sido asesinados al menos siete periodistas²³.
19. Es particularmente alarmante la situación de familiares de personas desaparecidas, sobre todo de quienes realizan labores de búsqueda de sus seres queridos. Entre 2018 y mayo de 2023 fueron asesinadas al menos 10 familiares buscadoras, cuatro de ellas en el último año.²⁴
20. Por otro lado, persiste la violencia específica contra quienes protegen el medio ambiente o defienden la tierra, entre ellas personas indígenas: de 2019 a 2022 se contabilizaron, al menos, 82 asesinatos relacionados con su defensa del medio ambiente y 409 eventos de agresión.²⁵
21. En cuanto a los ataques digitales, durante 2022 y el transcurso de 2023 se dieron a conocer nuevos casos de espionaje –presuntamente por parte del Ejército²⁶– contra tres personas defensoras de derechos humanos y dos periodistas, todos ocurridos durante la actual administración – y periodo en revisión – y mediante el uso del malware *Pegasus*²⁷.
22. El gobierno federal negó el espionaje y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) reservó la información sobre los contratos relacionados con *Pegasus*. Sin embargo, documentos oficiales de la SEDENA hechos públicos constataron la utilización del malware para estos fines²⁸, así como las acciones de seguimiento y vigilancia sobre organizaciones, personas

²⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de marzo de 2023). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022, Volumen II, Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/V/II Doc. 50*, párr. 952 y 956. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2022ESP.pdf>; Artículo 19. (28 de marzo de 2023). *Voces contra la indiferencia: informe anual de Article19*, p. 39. <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2023/03/Voces-contra-la-Indiferencia-INF-A19-22-PDF-Prel-vf.pdf>

²¹ Proporcionadas por el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a las organizaciones de sociedad civil durante un curso impartido a autoridades del estado de Tamaulipas en junio de 2022.

²² Artículo 19. (2022). *Informar es tan peligroso como apagar incendios*. <https://articulo19.org/periodismoenriesgo/>

²³ Animal Político. (10 de julio de 2023). *#NoSeMataLaVerdad: Convocan a protestas por el asesinato del periodista Luis Martín Sánchez en Nayarit*. <https://www.animalpolitico.com/estados/periodistas-convocan-protesta-asesinato-periodista-nayarit>; NotiGAPE. (16 de julio de 2023). *Asesinan a séptimo periodista en México*. <https://www.notigape.com/-asesinan-a-septimo-periodista-en-mexico/262852>

²⁴ Naciones Unidas. (4 de mayo de 2023). *La ONU urge a investigar el asesinato de una madre que buscaba a su hijo desaparecido en México*. <https://news.un.org/es/story/2023/05/1520672>, <https://noticias.imer.mx/blog/las-madres-padres-y-familiares-asesinados-en-la-busqueda-de-sus-desaparecidos/>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 209.

²⁵ Centro Mexicano de Derecho Ambiental. (2023). *Informe 2022 sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México*. <https://www.cemda.org.mx/informe-2022/>

²⁶ Red en Defensa de los Derechos Digitales. (19 de abril de 2023). *La SEDENA es actualmente el único operador de Pegasus en México, Revela NYT*. <https://r3d.mx/2023/04/19/la-sedena-es-actualmente-el-unico-operador-de-pegasus-en-mexico-revela-nyt/>

²⁷ Red en Defensa de los Derechos Digitales. (2023). *Ejército espía*. <https://ejercitoespia.r3d.mx>

²⁸ Jackson, L. (21 de marzo de 2023). Cuando el ejército de un país espía los celulares de los ciudadanos. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2023/03/21/espanol/pegasus-ejercito-mexico.html>; Red en Defensa de los Derechos Digitales. (2023). *Ejército espía, Capítulo II*. <https://ejercitoespia.r3d.mx/ejercito-espia-2023/>

defensoras y activistas, evidenciando la estigmatización de la institución sobre estos sectores y su visión alejada a los principios democráticos.

23. Desde su creación en 2012, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a nivel federal (en adelante “Mecanismo de Protección”) ha mostrado falencias estructurales que hasta la fecha no han sido subsanadas, entre ellas sobresalen fallas y retrasos en la elaboración de los análisis de riesgo, así como su falta de enfoque de derechos humanos; la falta de seguimiento a los planes y medidas de protección, imposición de cargas probatorias a las personas beneficiarias, nula coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno²⁹. Los recursos financieros y humanos no han sido suficientes para proteger a las personas en riesgo³⁰; en consecuencia, persiste una deficiente protección.
24. En el marco del recrudecimiento de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el Estado eliminó en 2020, entre otros, el fideicomiso que garantizaba un presupuesto accesible y permanente para implementar medidas de protección³¹.
25. La protesta social se violenta y reprime desde el Estado, por un lado, con reformas de ley locales³² y federales³³ que la criminalizan mediante tipos penales ambiguos que generan un contexto permisivo para el uso indebido del derecho penal sobre actos de protesta; por el otro, se han documentado múltiples agresiones, detenciones arbitrarias, criminalización, uso excesivo de la fuerza e incluso graves violaciones como tortura en diversos eventos de protesta, con impactos diferenciados en casos de personas indígenas protegiendo su territorio³⁴, personas

²⁹ Artículo 19. (28 de marzo de 2023), pp. 109-116.

³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (24 de marzo de 2022). *Comunicado de prensa R62/22, La Relatoría alerta sobre la normalización y agudización de la violencia contra periodistas en México y urge a las autoridades a que activen medidas complementarias*. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1230&IID=2>

³¹ Artículo 19. (21 de octubre de 2020). *La eliminación de los fideicomisos pone en riesgo la vida de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas*. <https://articulo19.org/la-eliminacion-de-los-fideicomisos-pone-en-riesgo-la-vida-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-periodistas-y-victimas/>

³² En marzo de 2021 el Congreso del estado de Veracruz reformó el Código Penal estatal, con lo que se aumentaron penas y se establecieron agravantes al delito de “ultrajes a la autoridad”, el cual fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2022. Artículo 19. (19 de marzo de 2021). *Reforma al Código Penal en Veracruz sobre el delito de ultrajes es inconstitucional y violenta la libertad de expresión*. <https://articulo19.org/reforma-al-codigo-penal-en-veracruz-sobre-el-delito-de-ultrajes-es-inconstitucional-y-violenta-la-libertad-de-expresion/>; Suprema Corte de Justicia de la Nación (28 de febrero de 2022). *SCJN declara invalidez del tipo penal de ultrajes a la autoridad previsto en el Código Penal del estado de Veracruz*. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6784>

³³ Por ejemplo, la reforma de diciembre de 2020 al artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que establece la penalización de acciones que podrían ser realizadas en el marco del ejercicio del derecho a la protesta, como la interrupción de construcción de vías de comunicación o la interrupción de cualquier servicio que operen en las vías de comunicación o medios de transporte. Diario Oficial de la Federación. (22 de febrero de 2022). *Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643413&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0

³⁴ Sin Embargo. (16 de octubre de 2020). *Policías reprimen manifestación contra construcción de una base militar en Chilón, Chiapas; detienen a 3 indígenas*. <https://www.sinembargo.mx/16-10-2020/3878126>; Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1 de junio de 2022). *ONU-DH llama a esclarecer los hechos violentos contra integrantes de la comunidad de Coyomeapan, Puebla*. <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-llama-a-esclarecer-los-hechos-violentos-contra-integrantes-de-la-comunidad-de-coyomeapan-puebla/>

migrantes en detención o que se movilizan en caravanas³⁵ y mujeres en protestas feministas, las cuales han sido significativamente estigmatizadas y criminalizadas durante el periodo.³⁶

C. Avance de la militarización

26. A lo largo de este sexenio, la militarización se ha extendido en diversas esferas de la vida pública, mediante una base legal sin precedentes.³⁷ El gobierno ha perpetuado e institucionalizado la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana y otras de índole civil, que suman más de 240, incluidas la construcción de obras públicas, la implementación de la política migratoria, la gestión de programas sociales y de aduanas y puertos, entre otras.³⁸
27. En 2019, se reformó la Constitución para la creación de la Guardia Nacional (GN) como la entidad civil responsable de la seguridad pública a nivel federal. En la práctica se ha consolidado como un órgano castrense por el origen de sus mandos, la composición de sus elementos, su entrenamiento y la inexistencia de controles civiles efectivos sobre su actuación. En 2022, el Congreso aprobó reformas secundarias para adscribir la GN al control administrativo y operativo de la SEDENA.³⁹
28. En 2020 se emitió un Acuerdo presidencial para regular –nominalmente y sin controles establecidos–, la participación de la Fuerza Armada Permanente en funciones de seguridad pública hasta el año 2024, conforme a lo establecido en la reforma constitucional de 2019. En

³⁵ El Colegio de la Frontera Norte, Observatorio de Legislación y Política Migratoria. (26 de marzo de 2020). *Guardia Nacional reprime violentamente protesta de migrantes en Tapachula, Chiapas*. <https://observatoriocolef.org/noticias/guardia-nacional-reprime-violentamente-protesta-de-migrantes-en-tapachula-chiapas/>

³⁶ Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social, Espacio OSC, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (27 de octubre de 2021). *Organizaciones sociales denuncian ante CIDH la criminalización de la protesta feminista en México*. <https://libertadyprotesta.org/wp-content/uploads/2021/10/Comunicado-CIDH-audiencias-Sesion181-ProtetasMujeres.pdf>

³⁷ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (2021). *Poder Militar: la Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense*. https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe_Poder_Militar.pdf

³⁸ Gobierno de México. (10 de febrero de 2019). *Confirma presidente creación de sistema aeroportuario; SEDENA administrará aeropuerto de Santa Lucía*. <https://presidente.gob.mx/confirma-presidente-creacion-de-sistema-aeroportuario-sedena-administrara-aeropuerto-de-santa-lucia/>; *Tren Maya arranca construcción del Tramo 5 en Quintana Roo*. (5 de marzo de 2021). <https://www.gob.mx/fonatur/prensa/tren-maya-arranca-construccion-del-tramo-5-en-quintana-roo-265877?idiom=es#:~:text=Canc%C3%BAn%2C%20Quintana%20Roo%20a%205.v%C3%ADa%20de%20Canc%C3%BAn%20a%20Tulum>; Mandatos del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. (21 de septiembre del 2020). *Comunicación Referencia: AL MEX 11/2020*. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25562>; Aristegui Noticias. (27 de abril de 2022). *Y ahora, militares decidirán sobre ciencia y su presupuesto*. <https://aristeginoticias.com/2704/mexico/y-ahora-militares-decidiran-sobre-ciencia-y-su-preuspuesto/>

³⁹ Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. (23 de septiembre de 2022). *Comunicación Ref.: OL MEX 11/2022*. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27584>

2022, se aprobó en el Congreso ampliar la permanencia de dicha Fuerza en labores de seguridad pública hasta 2028.⁴⁰

29. La SCJN ha tenido un rol crucial en este ámbito: si bien declaró inconstitucional la adscripción de la GN a la SEDENA, también validó el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública y su participación en labores de control y verificación migratoria.
30. En este marco, persisten las violaciones de derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas, entre ellas detenciones arbitrarias y graves violaciones como ejecuciones extrajudiciales.⁴¹ En estos casos, la FGR se inhibe de investigar con objetividad y exhaustividad⁴², además de que se ha profundizado la práctica de la ampliación fáctica del fuero militar en investigaciones paralelas relacionadas a estos hechos violatorios de derechos humanos, por actos que no tienen una relación con la disciplina militar objetivamente valorada.⁴³
31. El Estado sigue sin establecer un plan de retiro gradual de las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana y para el fortalecimiento institucional de las corporaciones policiales civiles, como le ha sido recomendado a nivel internacional⁴⁴. Este despliegue tiene un impacto diferenciado en los pueblos indígenas en cuyos territorios se ha acrecentado la presencia y actividad militar, sin que se les haya consultado conforme a los estándares internacionales⁴⁵.

⁴⁰ Diario Oficial de la Federación. (11 de mayo de 2020). *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020#gsc.tab=0; (18 de noviembre de 2022). *Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

⁴¹ Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1 de marzo de 2023). *La ONU-DH llama a una investigación diligente, pronta e imparcial sobre los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, Tamaulipas*. <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-llama-a-una-investigacion-diligente-pronta-e-imparcial-sobre-los-hechos-ocurridos-en-nuevo-laredo-tamaulipas/>; (3 de septiembre de 2022). *La ONU-DH condena la privación arbitraria de la vida de la menor Heidi Mariana Pérez Rodríguez ocurrida en Nuevo Laredo, Tamaulipas*. <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-condena-la-privacion-arbitraria-de-la-vida-de-la-menor-heidi-mariana-perez-rodriguez-ocurrida-en-nuevo-laredo-tamaulipas/>

⁴² El Universal. (21 de enero de 2021). *Omisiones, en investigación de Fiscalía General al Ejército*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/omisiones-en-investigacion-de-fiscalia-general-al-ejercito>

⁴³ Conforme al artículo 37 del Código de Justicia Militar que establece: “Cuando de las diligencias practicadas en la investigación de un delito se desprenda que éste no atenta contra la disciplina militar, en términos del artículo 57 de este Código, inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad del Ministerio Público Militar deberá remitir la indagatoria a la autoridad civil que corresponda, absteniéndose de ordenar ulteriores actuaciones, sin perjuicio de seguir actuando en la investigación de aquellos delitos del orden militar que resulten de los mismos hechos.” Código de Justicia Militar. 31 de agosto de 1933. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CJM.pdf> ; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 244.

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 480.

⁴⁵ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (27 de enero de 2021). *Pueblo maya tseltal del municipio de Chilón emprende batalla legal contra la militarización de su territorio por medio la imposición de un cuartel de la Guardia Nacional*. <https://centroprodh.org.mx/2021/01/27/chilon-emprende-batalla-legal-contra-la-militarizacion-por-imposicion-de-cuartel-de-la-guardia-nacional/>; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. *Habitantes de Xochimilco logran suspensión definitiva de cuartel de Guardia Nacional*. (15 de febrero de 2023). https://centroprodh.org.mx/sididh4_0/2023/02/15/habitantes-de-xochimilco-logran-suspension-definitiva-de-cuartel-de-guardia-nacional/

32. La política migratoria se ha militarizado. Hasta el año 2022, la GN había desplegado un total de 15,494 elementos⁴⁶, tanto en las fronteras norte y sur como en el interior del país, para realizar tareas de control y verificación migratoria, vigilancia en centros de detención y deportación de personas migrantes, incluso sin coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM), como lo establece la ley⁴⁷. Asimismo, se ha designado a personas con formación y perfil militar para asumir cargos directivos en al menos 18 de las 32 representaciones estatales del INM⁴⁸.
33. Tras un hackeo a los servidores de la SEDENA, en septiembre de 2022, confirmado por el gobierno mexicano, se dio a conocer un amplísimo cúmulo de documentos de la institución que revelan prácticas de corrupción por parte de militares⁴⁹; casos de abuso sexual al interior del Ejército⁵⁰; detalles sobre obstaculización de investigaciones en casos de graves violaciones a derechos humanos donde habría participación de agentes castrenses⁵¹, entre otras⁵².

III. Panorama general sobre impunidad y violaciones de derechos humanos

34. La situación de violencia generalizada que enfrenta México se agrava en ciertas zonas del país, así como los altos niveles de corrupción⁵³ y colusión que propician la impunidad.
35. Desde diciembre de 2018 hasta mediados de junio de 2023, se contabilizaron más de 158 mil homicidios dolosos, según datos oficiales⁵⁴; y 2022 cerró con un promedio de 85 homicidios por día⁵⁵. En cuanto a feminicidios, resalta el año 2021 como el que registró un máximo histórico con 1,018 de estos delitos, en un contexto de aumento de violencia contra las mujeres⁵⁶. En esta línea, en comparación con el año previo, en 2022 incrementó la tasa de víctimas y de delitos en general⁵⁷.

⁴⁶ Guardia Nacional. (2023). *Informe anual de actividades 2022*, p. 81. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/826109/SEGOB_Informe_Anual_2022_GN_compressed.pdf

⁴⁷ Storr, S. (24 de abril de 2021). La militarización de las fronteras. *Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*. <https://seguridadciudadana.iberomex.mx/2021/03/24/la-militarizacion-de-las-fronteras/>

⁴⁸ Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. (24 de mayo 2022). *Bajo la Bota: Militarización de la Política Migratoria en México*. <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/>

⁴⁹ El Universal. (8 de octubre de 2022). *Militar vendía granadas en 26 mil pesos: Guacamaya Leaks*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/guacamaya-leaks-militar-vende-granadas-en-26-mil-pesos-ejercito-tras-su-pista/#:~:text=Entre%20los%20m%C3%A1s%20de%204,venta%20de%20armas%20a%20criminales%20>

⁵⁰ La Silla Rota. (3 de octubre de 2022). *Abusos sexuales y hostigamiento en Sedena, revelan correos*. <https://lasillarota.com/la-cadera-de-eva/2022/10/3/abusos-sexuales-hostigamiento-en-sedena-revelan-correos-395353.html>

⁵¹ Proceso. (3 de octubre de 2022). *Documentos hackeados de Sedena revelan intromisión del general Sandoval en el caso Ayotzinapa*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/10/3/documentos-hackeados-de-sedena-revelan-intromision-del-general-sandoval-en-el-caso-ayotzinapa-294499.html>; Mexicanos contra la Corrupción. (3 de octubre de 2022). *#SEDENALEAKS: LA SECRETA "OPERACIÓN LIMPIEZA" DEL EJÉRCITO EN EL CASO AYOTZINAPA*. <https://contralacorrupcion.mx/la-secreta-operacion-limpieza-del-ejercito-en-el-caso-ayotzinapa/>

⁵² Animal Político. (6 de octubre de 2022). *Vigilancia, abusos y nexos criminales: las revelaciones de Sedena Leaks (hasta ahora)*. <https://www.animalpolitico.com/2022/10/revelaciones-sedena-leaks-ejercito-guacamaya/>

⁵³ Transparencia Mexicana. (30 de enero de 2023). *Se estanca México en percepción de la corrupción: Transparencia Mexicana*. <https://www.tm.org.mx/ipc2022/>

⁵⁴ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (junio de 2023). *Informe de seguridad*. <http://www.informeseuridad.cns.gob.mx/>

⁵⁵ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (junio de 2023).

⁵⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 266.

⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>

36. La narrativa de autoridades federales y estatales busca justificar la persistencia de la violencia en diversos contextos bajo el discurso de que son enfrentamientos entre grupos delincuenciales⁵⁸. Lamentablemente, se continúan registrando eventos de violencia exacerbada que afectan a comunidades completas sin que se rindan cuentas⁵⁹, así como se han registrado homicidios con alto impacto social, en los que el Estado ha sido incapaz de llevar a la justicia a perpetradores⁶⁰.
37. En este contexto, la impunidad es la regla: en promedio, el 91.8% de los delitos que se denuncian en el país no son investigados⁶¹. Se estima que en 2021 solo el 10.1% de los delitos se denunció ante las autoridades y que únicamente en 67.3% de estas denuncias se inició una carpeta de investigación, de las cuales en 50.8% no pasó nada o no se resolvió la denuncia⁶². Los niveles de impunidad son especialmente altos en delitos como la desaparición forzada (98.9%) y el homicidio doloso (96.9%)⁶³.
38. En lo relativo a pueblos indígenas, estos siguen enfrentando obstáculos en el acceso a la justicia, como evidencia la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 en la que se señala que el 62.1% de las personas indígenas entrevistadas indicaron necesitar o que no contaron con servicio de traducción al ser puestas a disposición del Ministerio Público⁶⁴.
39. La impunidad corporativa es especialmente preocupante pues mientras la política gubernamental y el sistema financiero mexicano facilitan la operación de empresas privadas, públicas y mixtas cuyas actividades repercuten negativamente en los derechos de personas y comunidades enteras⁶⁵, en el país no existe normativa que regule la rendición de cuentas de estas frente a sus obligaciones en materia de derechos humanos y su responsabilidad en la

⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 31.

⁵⁹ El País. (30 de mayo de 2023). *Monstruos, balaceras y reclutamiento forzado: el crimen golpea a la población en la frontera de Chiapas con Guatemala*. <https://elpais.com/mexico/2023-05-30/monstruos-balaceras-y-reclutamiento-forzado-el-crimen-golpea-a-la-poblacion-en-la-frontera-de-chiapas-con-guatemala.html>; BBC Mundo. (6 de enero de 2023). *Ovidio Guzmán: cómo fue el "Culiacanazo", la fallida operación tras la que las autoridades mexicanas dejaron escapar al hijo del Chapo en 2019*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64186716>; CNN Español. (5 de enero de 2023). *Así fue el 'Culiacanazo', la fallida operación de 2019 para capturar a Ovidio Guzmán*. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/01/05/asi-fue-el-culiacanazo-la-fallida-operacion-de-2019-para-capturar-a-ovidio-guzman-orix/>

⁶⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (23 de junio de 2022). *CIDH condena asesinato de sacerdotes jesuitas en Chihuahua, México*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/144.asp>; Aristegui Noticias. (22 de marzo de 2023). *Hallazgo sin vida de 'El Chueco' no es justicia: Compañía de Jesús*. <https://aristeginoticias.com/2203/mexico/hallazgo-sin-vida-de-el-chueco-no-es-justicia-compania-de-jesus/>

⁶¹ México Evalúa. (2023). *Hallazgos 2021. Assessment of the Criminal Justice System in Mexico*, p. 152. <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/05/HALLAZGOS2021EN.pdf>; Human Rights Watch. (2023). *Informe Mundial 2023, México: eventos de 2022*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/383718>

⁶² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022; 8 de septiembre de 2022). *Comunicado de Prensa Núm. 502/22*. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

⁶³ México Evalúa (2023); pp. 158-159.

⁶⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

⁶⁵ Comités de Cuenca del Río Sonora, PODER. (3 de agosto de 2022). *El camino hacia la verdad tras 8 años de impunidad en el Río Sonora*. https://comitescuencariosonora.files.wordpress.com/2022/08/caminohacialaverdad_8anosdeimpunidad_rs.pdf

comisión de afectaciones y delitos como consecuencia de sus actividades y de sus cadenas de suministro⁶⁶.

40. Las fiscalías a nivel federal y estatal se caracterizan por la ausencia de una política de procuración de justicia que incorpore análisis de contexto y de macrocriminalidad, que responda de manera eficaz a los retos actuales, pues no cuentan con capacidades para investigar debidamente crímenes complejos, ni aquellos que se efectúan con la colusión de autoridades.
41. La FGR, creada en 2018 en sustitución de la Procuraduría General de la República y dotada – en la ley– de autonomía, ha sido ineficaz para reducir los índices de impunidad y fortalecer el sistema de justicia. En medio de esta crisis de impunidad, la FGR no ha publicado el Plan Estratégico de Procuración de Justicia que defina las prioridades de investigación para la eficiencia y eficacia de la persecución penal, que le ordena la Ley⁶⁷. Adicionalmente, su titular ha sido cuestionado por falta de independencia y por el incumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas y coordinación interinstitucional⁶⁸.
42. El Poder Judicial ha enfrentado importantes críticas ante los obstáculos para el acceso a la justicia, anteriormente descritos, que se suman a la incapacidad de las fiscalías para cumplir con su labor; el uso exacerbado de la prisión preventiva oficiosa; y los cuestionamientos por parte del Ejecutivo Federal por diversas decisiones judiciales que son contrarias a los proyectos principales de esta administración⁶⁹.
43. De abril de 2020, al mismo mes de 2023, aumentó la cantidad de personas en prisión preventiva de 80,405 a 93,571⁷⁰. En este marco, en los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) adoptó dos sentencias en las que ordenó al Estado mexicano adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva oficiosa, prisión preventiva y arraigo pre-procesal, incluyendo sus disposiciones

⁶⁶ Grupo Focal de Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos en México. (2019). *Diagnóstico de línea base para la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU en México*. <https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2019/10/SuplementoLineaBaseOct2019.pdf>

⁶⁷ Ley de la Fiscalía General de la República, 20 de mayo de 2021, Título IX. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

⁶⁸ México Evalúa. (11 de febrero de 2022). *Tres años de retrocesos y falta de rendición de cuentas en la gestión de Gertz Manero al frente de la FGR*. <https://www.mexicoevalua.org/3-anos-de-retrocesos-y-falta-de-rendicion-de-cuentas-en-la-gestion-de-gertz-manero-al-frente-de-la-fgr/>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2019; 2020). *Informe Anual 2018, Capítulo V, Tercer Informe de Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en el Informe sobre Situación de Derechos Humanos en México*, párr. 105. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.5MX-es.pdf>; *Informe Anual 2019, Capítulo V, Cuarto Informe de Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en el Informe sobre Situación de Derechos Humanos en México*, párrs. 153-155. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap5MX-es.pdf>

⁶⁹ Raziél, Z. (9 de mayo de 2023). López Obrador arremete contra la Corte Suprema tras tumbar el ‘plan B’: “El Poder Judicial está podrido”. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2023-05-09/lopez-obrador-tras-la-decision-de-la-corte-de-tumbar-el-plan-b-el-poder-judicial-esta-podrido.html>

⁷⁰ Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (2020, 2023). *Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/564753/CE_2020_ABRIL.pdf; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828092/CE_2023_04.pdf

constitucionales, para que sea compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷¹.

D. Desapariciones

44. Según datos oficiales, México registra más de 111 mil personas desaparecidas, de las cuales más de 40 mil ocurrieron durante esta administración y por ende en este ciclo de revisión⁷². Si bien estos datos incluyen casos recientes y del pasado, el índice ha crecido exponencialmente en los últimos años, observándose una estrecha relación con el inicio, en 2006, de la denominada “guerra contra el narcotráfico” y la impunidad casi absoluta que perpetúa el “paradigma del crimen perfecto”⁷³.
45. La crisis de desapariciones en México es generalizada. En los casos ocurridos a partir de 2006, se observa una diversidad de modalidades y víctimas, y los perpetradores también se han diversificado –con especial énfasis en grupos criminales–, con diversos grados de participación, aquiescencia u omisión de agentes del Estado⁷⁴. Aunado a lo anterior, la responsabilidad estatal se extiende a la omisión en la búsqueda e investigación⁷⁵. Los casos judicializados por este delito rondan alrededor del 2% y 6%, y solo se han emitido 36 sentencias condenatorias a nivel nacional⁷⁶, ninguna contra un alto mando civil o militar⁷⁷. En este panorama, en los últimos años han aumentado sustantivamente las desapariciones de personas migrantes, mujeres, niñas, niños y adolescentes⁷⁸.
46. Existen serias falencias en las investigaciones por parte de las fiscalías, como la burocracia y formalismos excesivos, la ausencia de planes de investigación y omisiones en la práctica de

⁷¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de noviembre de 2022. Serie C No. 470*, Puntos Resolutivos 7 y 8. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf; *Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482*, Puntos Resolutivos 13 y 14. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf

⁷² Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. (30 de junio de 2023). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

⁷³ Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 11. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

⁷⁴ Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 11.

⁷⁵ Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 5)*, CED/C/R.9, párr. 2-25.

⁷⁶ Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 25.

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 46.

⁷⁸ Servicio Jesuita a Migrantes México. (20 de mayo de 2022). *Informe sobre Desaparición de Personas Migrantes en México*. <https://www.sjesjesuits.global/es/2022/05/20/mexico-informe-sobre-desaparicion-de-personas-migrantes/>; Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 14.

diligencias, la resistencia para colaborar con las comisiones de búsqueda de personas, o la falta de recursos suficientes para cumplir su deber⁷⁹.

47. Los esfuerzos estatales por reconocer la dimensión del problema y crear un marco normativo y un andamiaje institucional no han sido del todo efectivos para atender la crisis. No existe una coordinación adecuada entre las instituciones, particularmente las responsables de las políticas de investigación y de búsqueda, tampoco entre la federación y los estados. En general, el Estado no cuenta con una política integral para prevenir y erradicar esta práctica⁸⁰.
48. A la par, el país enfrenta una crisis forense, con más de 52 mil cuerpos de personas fallecidas sin identificar, bajo custodia estatal, a los que se suman aquellos que son encontrados por familias y no tienen un procesamiento adecuado por parte de las autoridades. Mientras tanto, los mecanismos implementados por el Estado, como el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) y el Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), así como los centros regionales similares, si bien son iniciativas relevantes, no cuentan con las capacidades ni el presupuesto necesario para su adecuada operación.⁸¹ Frente a la inoperancia institucional, familiares de personas desaparecidas han asumido por su propia cuenta las labores de búsqueda, con los riesgos que ello implica en el contexto actual.
49. Por otro lado, el impulso por parte del Estado de mecanismos extraordinarios de esclarecimiento en casos de desapariciones recientes y del pasado –a pesar de algunos avances– no han logrado otorgar verdad y justicia a las víctimas, y tampoco se han constituido en mecanismos replicables frente a la magnitud de la crisis⁸².
50. A más de 5 años de entrar en vigor la Ley General en materia de desapariciones, se enfrentan deficiencias en la implementación de instancias fundamentales, como el Banco Nacional de Datos Forenses, el Registro Nacional de Fosas, el registro nacional de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, el Programa Nacional de Exhumaciones⁸³.

⁷⁹ Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 7, 10-27 y 33; AM. (09 de noviembre de 2020). *Familiares de desaparecidos sufren calvario por lentitud de la Fiscalía*. <https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Familiares-de-desaparecidos-sufren-calvario-por-lentitud-de-Fiscalia-20201109-0002.html>; UDGTV. (15 de septiembre de 2021). *Acredita Derechos Humanos "dilación y simulación" en 22 desapariciones en Jalisco*. <https://udgtv.com/noticias/acredita-derechos-humanos-dilacion-y-simulacion-22-desapariciones-en-jalisco/>; Auditoría Superior de la Federación. (2021). *Auditoría de Desempeño: 2020-5-04000-07-0006-2021, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020*, p. 19. <https://www.asf.gob.mx/Section/357 Programa Anual de Auditorias>

⁸⁰ Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 30-37.

⁸¹ Animal Político. (20 de abril de 2022). *Crisis forense: sin banco de datos ni coordinación, México tardará 120 años en identificar 52 mil cuerpos, más los que se sumen*. <https://www.animalpolitico.com/2022/04/crisis-forense-120-anos-para-identificar-52-cuerpos-o-mas/>; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (11 de agosto de 2022). Frente a la crisis forense, #IdentificaciónYa. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/frente-a-la-crisis-forense-identificacionya>

⁸² Gobierno de México. (7 de octubre de 2021). *Se crea comisión para acceso a la verdad y justicia por violaciones graves a derechos humanos durante Guerra Sucia*. <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-crea-comision-para-acceso-a-la-verdad-y-justicia-por-violaciones-graves-a-derechos-humanos-durante-guerra-sucia?idiom=es>; Diario Oficial de la Federación. (4 de diciembre de 2018). *Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018#gsc.tab=0

⁸³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 81; Comité contra la Desaparición Forzada. (12 de abril de 2022), *Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones*, párr. 58.

51. En 2020 el Estado mexicano reconoció formalmente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) para examinar comunicaciones en casos individuales, después de un largo litigio impulsado por víctimas⁸⁴, tras lo cual en mayo de 2023 el Comité adoptó su primera resolución en un caso mexicano⁸⁵. En 2021, la SCJN determinó que las Acciones Urgentes emitidas por el CED son vinculantes⁸⁶.

E. Ejecuciones extrajudiciales

52. Se ha documentado la continuidad de las ejecuciones extrajudiciales por parte de agentes de seguridad estatales y federales. Según datos oficiales, desde su creación y hasta el cierre del 2022, la GN ha hecho uso de la fuerza con arma de fuego en 402 eventos, en los cuales fallecieron 162 personas civiles⁸⁷. La GN reportó en esos años sólo tres casos de uso excesivo de la fuerza refiriéndose exclusivamente a aquellos en los que la CNDH emitió una recomendación⁸⁸.

53. Por su parte, la SEDENA también ha sido señalada como responsable de ejecuciones en los últimos años⁸⁹. De diciembre 2018 y hasta el 29 agosto de 2022, periodo correspondiente a la actual administración, la SEDENA reportó haber abatido a 739 civiles⁹⁰. Posteriormente, el 31

⁸⁴ Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2 de septiembre de 2022). *La ONU-DH celebra el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para conocer de comunicaciones individuales*. <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-celebra-el-reconocimiento-de-la-competencia-del-comite-contra-la-desaparicion-forzada-para-conocer-de-comunicaciones-individuales/>

⁸⁵ Comité contra la Desaparición Forzada. (2 de mayo de 2023). *Resolución CED/C/24/D/4/2021, Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 31 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 4/2021*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2F24%2FD%2F4%2F2021&Lang=en

⁸⁶ Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (24 de noviembre de 2021). *Precedente histórico en México al reconocer la obligatoriedad de las acciones urgentes de la ONU*. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/precedente-historico-en-mexico-al-reconocer-la-obligatoriedad-de-las-acciones-urgentes-0>

⁸⁷ Guardia Nacional. (2021, 2022, 2023). *Informe Anual de Actividades 2020*, p. 66. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668215/Informe_Actividades_2020.pdf; *Informe Anual de Actividades 2021*, p. 35. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/701450/informe_gn_2021_.pdf; *Informe Anual de Actividades 2022*, pág. 43. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/826109/SEGOB_Informe_Anual_2022_GN_compressed.pdf

⁸⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (27 de octubre de 2020). *Recomendación 50/2020*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_050.pdf; (24 de noviembre de 2021). *Recomendación 92/2021*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/REC_2021_092.pdf; (30 de noviembre de 2022). *Recomendación 80VG/2022*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/RecVG_80.pdf

⁸⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (30 de junio de 2023). *Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos*. https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Autoridad_SM.asp?Id_Aut=29100; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (2021). *Poder Militar: la Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense*, pp. 182-183.

⁹⁰ El País. (20 de octubre de 2022). *Cinco agresores muertos por cada herido: la letalidad del Ejército en el Gobierno de López Obrador*. <https://elpais.com/mexico/2022-10-20/cinco-agresores-muertos-por-cada-herido-la-letalidad-del-ejercito-en-el-gobierno-de-lopez-obrador.html>

de agosto del mismo año, fue ejecutada una niña de 4 años de edad⁹¹; y en 2023, en los meses de marzo⁹² y junio⁹³, agentes militares ejecutaron a 10 civiles más.

54. Las Fuerzas Armadas con frecuencia se niegan a transparentar información sobre estos eventos, amparándose en cuestiones de seguridad nacional. Pese a que, por ley⁹⁴, todas las fuerzas de seguridad pública tienen la obligación de emitir reportes pormenorizados en eventos donde se haga uso de la fuerza, la GN reservó por cinco años la información y después hizo públicos sólo seis informes, mientras la SEDENA aseveró que no cuenta con ningún registro y la Secretaría de Marina (SEMAR) que carece de obligaciones para emitirlos⁹⁵.
55. Como regla general, este tipo de casos de ejecuciones y ataques de las fuerzas de seguridad no son debidamente investigados, juzgados y, mucho menos, sancionados⁹⁶; aunado a lo anterior, no se investiga la cadena de mando en estas y otras graves violaciones⁹⁷.
56. En 2019 se publicó la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, que, aunque representa un avance importante, su implementación no ha sido efectiva y contiene ciertos aspectos preocupantes, como la autorización a fuerzas de seguridad para intervenir en manifestaciones o la ambigüedad sobre el deber de elaborar informes y la clasificación de armas que pueden utilizar⁹⁸.
57. En 2021, la SCJN declaró la invalidez de una porción de la normativa por omisiones en la incorporación de los principios que deben regular el uso de la fuerza; no obstante, convalidó las disposiciones sobre uso de la fuerza letal y el uso de la fuerza en contextos de protesta⁹⁹. En este marco, el índice de letalidad de las Fuerzas Armadas es alto¹⁰⁰. Según cifras oficiales, del 2018 al 2020, fueron ejecutadas por disparo de arma de fuego 681 personas civiles por agentes

⁹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 31.

⁹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [@CIDH]. (3 de marzo de 2023). #México #CIDH lamenta la muerte de al menos 5 personas y un herido grave por uso de fuerza de personal militar en funciones de seguridad ciudadana en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y toma nota de las investigaciones iniciadas por @FGRMexico y @CNDH. Twitter. <https://twitter.com/CIDH/status/1631829369256656898?s=20>

⁹³ El País. (6 de junio de 2023). Militares disparando a civiles: un video muestra una aparente ejecución extrajudicial en Nuevo Laredo. <https://elpais.com/mexico/2023-06-06/malos-tratos-y-militares-disparando-a-civiles-un-video-muestra-una-aparente-ejecucion-extrajudicial-en-nuevo-laredo.html>

⁹⁴ Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, 27 de mayo de 2019. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>

⁹⁵ Animal Político. (14 de octubre de 2021). Guardia Nacional se niega a dar datos de uso de la fuerza y el armamento para contener protestas. <https://www.animalpolitico.com/2021/10/guardia-nacional-datos-uso-fuerza-armamento/>; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (29 de septiembre de 2021). Revés a la opacidad de la GN. Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/revés-a-la-opacidad-de-la-gn/>

⁹⁶ Human Rights Watch. (26 de agosto de 2022). México: La militarización de la seguridad pública amenaza los derechos humanos. <https://www.hrw.org/es/news/2022/08/26/mexico-la-militarizacion-de-la-seguridad-publica-amenaza-los-derechos-humanos>

⁹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 50.

⁹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 27.

⁹⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (26 de octubre de 2021). La Suprema Corte declara la existencia de diversas omisiones legislativas, así como la invalidez de una porción normativa de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6634>

¹⁰⁰ Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina y el Caribe, México 2022. (2022). https://www.monitorfuerzaletal.com/docs/MonitorFuerzaLetal_2022_Mexico.pdf; Animal Político. (29 de noviembre de 2021). Crece letalidad con AMLO: Ejército mata en enfrentamientos a más de 500 civiles y lesiona a 89. <https://www.animalpolitico.com/2021/11/crece-letalidad-ejercito-amlo-enfrentamientos/>

de la SEDENA y la SEMAR¹⁰¹, así en 2020 la razón entre el número de civiles muertos y el número de civiles heridos por agentes de seguridad de estas dependencias fue de 4.7 y 5.00, respectivamente. En cuanto a las muertes por agentes de seguridad estatales y municipales, en ese mismo periodo los datos oficiales sumaron 557 personas, aunque fuentes de prensa contabilizan 962¹⁰². Frente a ello, el Estado no ha cumplido con la creación del observatorio de rendición de cuentas y monitoreo del uso de la fuerza¹⁰³ que le ordenó la Corte IDH en 2018¹⁰⁴.

F. Tortura

58. La tortura es una práctica generalizada cometida por autoridades de todos los niveles de gobierno, incluidos agentes de seguridad y fiscales, como reflejan las más de 9,500 quejas interpuestas entre 2019 y 2022 por hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ante los distintos órganos estatales de derechos humanos del país¹⁰⁵.
59. La implementación de la Ley General en la materia, aprobada hace seis años, es deficiente, como constata la falta de publicación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que, según la normativa, la FGR debía materializar desde diciembre de 2017¹⁰⁶. La falta de una política pública en la materia ha impedido la coordinación entre las autoridades, propiciando la comisión de estas graves violaciones.
60. La tortura en contextos de detención continúa siendo una práctica persistente como medio de investigación: según la ENPOL 2021, el 18.2% de las personas privadas de libertad encuestadas refirió que rindió o firmó su declaración por recibir amenazas o presiones; mientras el 20% señaló haber sido agredida físicamente para declararse culpable¹⁰⁷. Las mujeres son especialmente vulnerables a esta grave violación de derechos humanos¹⁰⁸, particularmente a la persistente práctica de la tortura sexual, como demuestra el Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México presentado por el Estado en 2022, que reveló que más del 79% de las mujeres en prisión entrevistadas fueron víctimas

¹⁰¹ Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina y el Caribe, México 2022. (2022), p. 212.

¹⁰² Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina y el Caribe, México 2022. (2022), p. 214.

¹⁰³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023), párr. 38.

¹⁰⁴ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371, Punto Resolutivo 13. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

¹⁰⁵ Información obtenida por las organizaciones mediante solicitudes de acceso a la información pública.

¹⁰⁶ En sus Observaciones Finales de 2019, el Comité contra la Tortura instó a México a concluir este proceso y que lo haga de forma colaborativa. En diciembre de 2020, en audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes del Estado afirmaron que “*el diagnóstico y la información completa del Programa Nacional concluyó el 15 de octubre de 2019*”, que tomó en cuenta “*las recomendaciones que el CAT formuló al Estado en el marco de la sustentación de su séptimo informe periódico en 2019*” y en el que participaron organizaciones de la sociedad civil. Comité contra la Tortura. (24 de julio de 2019). *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México, CAT/C/MEX/CO/7*. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1922501.pdf

¹⁰⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021).

¹⁰⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (31 de enero de 2022). *Recomendación 51VG/2022*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/RecVG_051.pdf; (6 de septiembre de 2022). *Recomendación 67VG/2022*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/RecVG_67.pdf

de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de las cuales más del 43% sufrió tortura sexual o actos con esta connotación¹⁰⁹.

61. El país no cuenta con una política efectiva de persecución penal de la tortura. Las fiscalías son incapaces de investigar adecuadamente este delito, careciendo de recursos y capacidades: 8 de cada 10 investigaciones inician porque juzgados dan vista a las autoridades ministeriales¹¹⁰. En 2022, se emitieron a nivel federal cuatro sentencias por tortura; sólo el 0.12% de las investigaciones iniciadas por este delito derivó en sentencia, mientras que no hay registros adecuados a nivel local¹¹¹.

IV. Conclusiones y recomendaciones

62. De las 262 recomendaciones emitidas a México en los ciclos anteriores del EPU que fueron aceptadas por el Estado, existe un incumplimiento en lo sustantivo y, pese a relevantes esfuerzos, principalmente en el marco normativo, no se observan avances significativos que se reflejen en la mejora de las condiciones de vida de la población y en la situación y respeto a los derechos humanos.
63. Por lo tanto, se vuelve indispensable que, al examinar a México, el Consejo de Derechos Humanos considere en su balance la persistencia, pero también la agudización, de algunas de las cuestiones abordadas en las recomendaciones previas, así como la existencia de problemáticas sobre las cuales no se han emitido recomendaciones específicas, especialmente en las cuestiones vinculadas con la militarización y sus múltiples impactos.
64. En este sentido, conscientes de la dimensión de los retos que enfrenta el país para superar este panorama, instamos a las delegaciones de los Estados a considerar emitir recomendaciones dirigidas a combatir los principales problemas estructurales que enfrenta el país, especialmente en los siguientes aspectos:
 - i. Diseñar, adoptar e implementar una política en materia de seguridad ciudadana que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y garantice el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad civiles, incluyendo el establecimiento de un plan para el retiro paulatino de las Fuerzas Armadas de las labores de seguridad pública.
 - ii. Diseñar, adoptar e implementar una política integral de prevención y erradicación de la crisis de desapariciones y la crisis en materia forense, asegurando la inmediata y adecuada implementación de la Ley General en materia, impulsando medidas efectivas para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas.

¹⁰⁹ Secretaría de Gobernación. (2022). *Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/segob/Diagn%C3%B3stico%20Nacional%20sobre%20Tortura%20Sexual%20Cometida%20Contra%20Mujeres%20Privadas%20de%20la%20Libertad%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

¹¹⁰ De conformidad con información recabada por el Observatorio contra la tortura según los datos correspondientes a 12 estados que aportaron información en 2021, de los 32 estados que conforman el país. Observatorio contra la Tortura (2021). *Indicadores sobre investigación del delito de tortura*. <https://indicadores.sintortura.org/estadisticas?indicador=5d2e34da1cf9946518e32e77&periodo=2018&rubro=5d2e34d8e0d76664f3cc608b>

¹¹¹ Observatorio contra la Tortura. (2022). *Número de sentencias por delito de tortura*. <https://indicadores.sintortura.org/estadisticas?indicador=5dbb3cd430a67a061350e267&periodo=2022&rubro=5d2e34d8e0d76664f3cc608c>

- iii.** Implementar acciones y mecanismos para combatir la impunidad, particularmente en casos de graves violaciones de derechos humanos, incluyendo el fortalecimiento de los recursos, capacidades y marco normativo de las instituciones de procuración e impartición de justicia.